ESCRITURA DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR: MARIO AUGUSTO ARIAS SALAZAR Y OTROS

CUANTIA: 1500,oo USD

NOTARIA DECIMA Cuenca-Ecuador

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, comparecen los señores: **Mario Augusto Arias Salazar, casado Mario Antonio Arias Ordóñez, casado Edwin Gerardo Arias Pillajo, casado Jaime Mariano Bermeo León, casado Luis Antonio Bermeo León, casado, Diego Fernando Berrezueta Bojorque, casado Michael Arcadio Bravo Loaiza, casado José Elías Cañafe León, casado, Orlando Eugenio Encalada Quezada, casado, Angel Alfonso Jarama Tacuri, casado, Julio José Jarama Tacuri, casado, Hugo Patricio Jarama Tacuri, casado, Segundo José Martínez Ortíz , casado, María Fernanda Morales Tapia, casada, Víctor Iván Morocho Villa, casado; Walter Rodolfo Morocho Farez, casado, Isaac María Pillco Arias, casado Hernán Benigno Ramón Guamán, casado, Julio Maximiliano Sarmiento Jarama, soltero, Danilo Ricardo Siguencia Loja soltero, que para este acto comparece su padre señor José Ricardo Siguencia Cruz, con poder general, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca**, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo sirva insertar una

de Constitución simultánea de una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: A la celebración de este contrato, comparecen los señores: **Mario Augusto Arias Salazar, casado Mario Antonio Arias Ordóñez, casado Edwin Gerardo Arias Pillajo, casado Jaime Mariano Bermeo León, casado Luis Antonio Bermeo León, casado, Diego Fernando Berrezueta Bojorque, casado Michael Arcadio Bravo Loaiza, casado José Elías Cañafe León, casado, Orlando Eugenio Encalada Quezada, casado, Angel Alfonso Jarama Tacuri, casado, Julio José Jarama Tacuri, casado, Hugo Patricio Jarama Tacuri, casado, Segundo José Martínez Ortíz , casado, María Fernanda Morales Tapia, casada, Víctor Iván Morocho Villa, casado; Walter Rodolfo Morocho Farez, casado, Isaac María Pillco Arias, casado Hernán Benigno Ramón Guamán, casado, Julio Maximiliano Sarmiento Jarama, soltero, Danilo Ricardo Siguencia Loja soltero, que para este acto comparece su padre señor José Ricardo Siguencia Cruz, con poder general, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato.** SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- **Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.** TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.** ARTICULO PRIMERO - Nombre.- **El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "UNITRUCKS C.A."** ARTICULO

SEGUNDO - **Domicilio.- El domicilio principal de la compañía la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: prestar el servicio público de transporte de volquetes, carga pesada, líquida y seca, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que le autoricen los Organismos de Tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías de idéntico objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II DEL CAPITAL. **ARTICULO QUINTO.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, el valor de cada acción, será de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al mil quinientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se

encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- CONDOMINIO DE ACCIONES.-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo efecto los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en contra del pago del capital anterior. **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No se podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La

compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- NEGOCIACION DE ACCIONES.-** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO TERCERO- Norma general.- **El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, gerente y al presidente.** ARTICULO DECIMO CUARTO- DE LAS JUNTAS GENERALES.- **La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía.** ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatorias.- **La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.-Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en

el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO - Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO.-Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía

anónima. A**RTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario Ad-hoc designado por la junta. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la junta general: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios

sociales e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía. f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución e capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos. i) Autorizar la celebración de actos o contratos así como la contratación créditos cuyo monto exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías. j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos. k) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos. l) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por cinco miembros: el presidente de la compañía que también lo será del Directorio y cuatro vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación

escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión una vez cada dos meses. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente .**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**Son facultades del Directorio las siguientes. a) Tienen los más amplios poderes de administración. b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa. c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios. e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a TRES MIL DOLARES Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga. g) Elaborará los Reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General. h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de uno año a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-Comisarios.-** La junta general designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la junta general, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, de igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la compañía y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO TRIGESIMO**.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. *ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía en* todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TÍTULO VI DE LA RESERVA LEGAL Y UTILIDADES. ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. **CUARTA.- APORTES.** El pago de los aportes será en efectivo y se lo realizará mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR POR ACCION
Arias Salazar Mario Augusto	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Arias Ordóñez Mario Antonio	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**

Arias Pillajo Edwin Gerardo	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Bermeo León Luis Antonio	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Bermeo León Jaime Mariano	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Berrezueta Bojorque Diego Fernando	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Bravo Loaiza Michael Arcadio	**410,00 USD**	**410,00 USD**	**410**	**1 USD**
Cañafe León José Elías	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Encalada Quezada Orlando Eugenio	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Jarama Tacuri *Julio José*	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Jarama Tacuri Angel Alfonso	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Jarama Tacuri Hugo Patricio	**60,00 USD**	**60,00USD**	**60**	**1 USD**
Martínez Ortíz	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**

Segundo José				
Morales Tapia María Fernanda	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Morocho Villa Víctor Iván	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Morocho Farez Walter Rodolfo	**10,00 USD**	**10,00 USD**	**10**	**1 USD**
Pillco Arias Isaac María	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Ramón Guamán Hernán Benigno	**60,00 USD**	**60,00USD**	**60**	**1 USD**
Sarmiento Jarama Julio Maximiliano	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**
Siguencia Loja Danilo Ricardo	**60,00 USD**	**60,00 USD**	**60**	**1 USD**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos del estatuto, se designa como presidente de la Compañía al señor Víctor Iván Morocho Villa y como gerente de la misma al Michael Arcadio Bravo Loaiza. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los doctores PEDRO RAFAEL IZQUIERDO LOPEZ y RAUL PARRA VICUÑA, para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite

respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, Doctor Pedro Izquierdo, Abogado con matrícula número cuatrocientos noventa y dos del Colegio de Abogados del Azuay., Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.-D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.-

IMPRIMIR 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170150
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO LOAIZA MICHAEL ARCADIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2007 8:45:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNITRUCKS C. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 043-CJ-001-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"UNITRUCKS C.A."**, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	ARIAS SALAZAR MARIO AUGUSTO	0501218473
2.	ARIAS ORDOÑEZ MARIO ANTONIO	0105047039
3.	ARIAS PILLAJO EDWIN GERARDO	0301984407
4.	BERMEO LEON LUIS ANTONIO	0101358604
5.	BERMEO LEON JAIME MARIANO	0102986155
6.	BERREZUETA BOJORQUE DIEGO FERNANDO	0103068631
7.	BRAVO LOAIZA MICHAEL ARCADIO	0102415692
8.	CANAFE LEON JOSE ELIAS	1200185344
9.	ENCALADA QUEZADA ORLANDO EUGENIO	0101034031
10.	JARAMA TACURI JULIO JOSE	0101702389
11.	JARAMA TACURI ANGEL ALFONSO	0102831146
12.	JARAMA TACURI HUGO PATRICIO	0103543625
13.	MARTINEZ ORTIZ SEGUNDO JOSE	0300302882
14.	MORALES TAPIA MARIA FERNANDA	0103985347
15.	MOROCHO VILLA VICTOR IVAN	0102923026
16.	MOROCHO FAREZ WALTER RODOLFO	0102694676
17.	PILLCO ARIAS ISAAC MARIA	0102570017
18.	RAMON GUAMAN HERNAN BENIGNO	0103330635
19.	SARMIENTO JARAMA JULIO MAXIMILIANO	0104970850
20.	SIGUENCIA LOJA DANILO RICARDO	0301679932

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

DESPUES DE "OTRAS COMPAÑIAS" **AÑADIR** "DE IDENTICO OBJETO SOCIAL"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES
QUITO
2007
QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

MOVILI... CUENCA
Cuenca-Ecuador

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 248-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"UNITRUCKS C.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Novena Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 401-CAJ-2007-CNTTT de Agosto 29 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, en el que se encuentra el Informe No. 248-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"UNITRUCKS C.A.",** con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO 11 DIC. 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Dr. Luis Andrade Muñoz

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: PODER GENERAL. COPIA: PRIMERA.

PARROQUIA: CAÑAR

OTORGADA POR: DANILO RICARDO SIGUENCIA LOJA.

A FAVOR DE: JOSE RICARDO SIGUENCIA CRUZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.

CAÑAR, A 9 DE MARZO DE 2005

DIRECCIÓN: CALLE COLÓN Y GARCIA MORENO TELÉFONO: 235 295
CAÑAR - ECUADOR

UNO!

ESCRITURA N 328.

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR: DANILO RICARDO SIGUENCIA LOJA.

A FAVOR DE: JOSE RICARDO SIGUENCIA CRUZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Cañar, cabecera de Cantón, en la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil cinco, ante mi Doctor Luis Fernando Andrade Muñoz, Notario Primero del Cantón Cañar, comparece el señor: DANILO RICARDO SIGUENCIA LOJA, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, nacido y domiciliado en el Cantón Cañar, Provincia del mismo nombre, a quien de conocerle doy fe. Instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que procede libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura publica me presenta la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CAÑAR: En el Protocolo de Escrituras Públicas a Su Cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, el que se regirá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece por una parte y en calidad de

Poderdante el Sr. DANILO RICARDO SIGUENCIA LOJA, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, nacido y domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del mismo nombre, con cedula de identidad marcada con los números cero tres cero uno seis siete nueve nueve tres dos, de su entera libertad expresa: SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de la presente de forma libre y voluntaria manifiesta el primer compareciente Sr. DANILO RICARO SIGUENCIA LOJA, que confiere PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su padre el señor JOSE RICARDO SIGUENCIA CRUZ, portador de la cédula numero cero tres cero cero tres seis cinco cuatro seis siete, para que a mí nombre y en su representación realice lo siguiente: Uno.- Administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante; Dos.- Venda, done, permute, de en arriendo, en anticresis, en comodato, etc. los bienes del mandante; Tres.- Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etc.; Cuatro.- Firme en representación del mandante todos los documentos que sean necesarios en la facción de inventarios, ya sea extrajudicialmente o en la vía judicial, proponiendo o contestando demandas en cualquier sucesión por causa de muerte a que tenga derecho el mandante; Cinco.- Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha, o que se presente en el futuro, proponiendo o contestando demandas, tramitando el juicio hasta la terminación en cualquier instancia y ante cualquier juzgado o tribunal de justicia de la República del Ecuador; inclusive para que pueda conceder Procuración Judicial a favor de cualquier abogado de la República con esta finalidad; Seis.-

Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; Siete.- Entregue o reciba dinero a cualquier título; Ocho.- Comparezca ante cualquier institución bancaria del País o persona natural o jurídica, pública o privada y solicite créditos sin importar la cuantía de los mismos, pudiendo constituir para el efecto los gravámenes que fuesen necesarios sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del señor mandante, para lo cual queda autorizada a firmar en cualquier documento o contrato que garanticen estas obligaciones; Nueve.- Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, etc.; Diez.- Para que en el caso que fuere menester manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; Once.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; Finalmente manifiesta el mandante que para mayor abundamiento hace extensivas a su mandatario las facultades que contempla el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano en Vigencia; y además manifiesta que lo estipulado no es enunciativo, más no limitativo, para efectos de interpretación del presente Poder. TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Sírvase Usted Sr. Notario agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que la presente obtenga la validez legal pertinente. Atentamente. Firma.- Danilo Siguencia Loja.- Firma.- Ilegible.- Doctora Mónica Ochoa Maldonado. Abogada. Matrícula dos mil cuatrocientos uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente minuta de Poder general, la que el compareciente la reconoce como suya, la aprueba, la acepta y se ratifica en su contenido y la que

la deja elevada a escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes, que se encuentra a mi cargo que surtan los efectos de ley.- Me presenta la cédula y certificado de sufragio electoral obtenidos en las ultimas elecciones populares llevadas a cabo el diecisiete de Octubre del año dos mil cuatro.- Leída que le fue la presente escritura pública de PODER GENERAL, al compareciente por mi el Notario. El contratante se ratifica en el integro contenido de la escritura pública de Poder General y firma en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

030167993-2

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CAÑAR - ECUADOR

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta primera copia que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

Dr. Luis J. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CAÑAR - ECUADOR

CIUDADANIA 030167993-2
SIGUENCIA LOJA DANILO RICARDO
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
23 OCTUBRE 1979
0043- 0045 00845 M
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR 1979

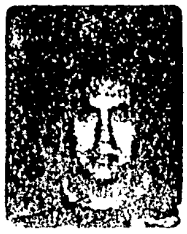

NOTARIA DECIMA
ECUATORIANA Ecuador E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA UNIVERSITARIA
JOSE RICARDO SIGUENCIA L
LOURDES AZUCENA LOJA
CUENCA 20/09/2004
20/09/2016

DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS PRESENTES DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS FUERON PRESENTADOS PARA LA PLENA Y LEGAL IDENTIFICACION DE LAS PARTES, EN FE DE ELLO FIRMO Y SELLO EN

CAÑAR, A 9 DE Marzo DEL 2005

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

NOTARIA DELIMA
Cuenca-Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cuenca 04 de enero del 2008

Mediante comprobante No. **124089966** , el (la) Sr. **MICHAEL ARCADIO BRAVO LOAIZA** **XXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **1,500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **UNITRUCKS C.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ARIAS SALAZAR MARIO AUGUSTO	US.$.	60.00
ARIAS ORDONEZ MARIO ANTONIO	US.$.	60.00
ARIAS PILLAJO EDWIN GERARDO	US.$.	60.00
BERMEO LEON LUIS ANTONIO	US.$.	60.00
BERMEO LEON JAIME MARIANO	US.$.	60.00
BERREZUETA BOJORQUE DIEGO FERNANDO	US.$.	60.00
BRAVO LOAIZA MICHAEL ARCADIO	US.$.	410.00
CAÑAFE LEON JOSE ELIAS	US.$.	60.00
ENCALADA QUEZADA ORLANDO EUGENIO	US.$.	60.00
JARAMA TACURI JULIO JOSE	US.$.	60.00
JARAMA TACURI ANGEL ALFONSO	US.$.	60.00
JARAMA TACURI HUGO PATRICIO		60.00
MARTINEZ ORTIZ SEGUNDO JOSE		60.00
MORALES TAPIA MARIA FERNANDA		60.00
MOROCHO VILLA VICTOR IVAN		60.00
MOROCHO FAREZ WALTER RODOLFO		10.00
PILLCO ARIAS ISAAC MARIA		60.00
RAMON GUAMAN HERNAN BENIGNO		60.00
SARMIENTO JARAMA JULIO MAXIMILIANO		60.00
SIGUENCIA LOJA DANILO RICARDO		60.00
	US.$.	
TOTAL	US.$.	1,500.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a dias para el cálculo de intereses.*

AUT.011

Atentamente,

BANCO
Agencia

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Aquí el documento habilitante.-Se pago alcabala y màs impuestos Me presentaron las cèdulas de Ley. Leído este instrumento integramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual doy fe.-f) Mario A. Arias.-C.C. 050121847-3.-f) Mario Arias.-C.C. 010504703-9.-f) Edwin Arias-.-C.C. 030198440-7.-f) Jaime B.-C.C. 010298615-5.-f) Luis A. Bermeo.-C.C. 010135860-4.-f) Diego F. Berrezueta.-C.C. 010306863-1.-f) Michael Bravo.-C.C. 010241569-2.-f) José Elias Cañafe.-C.C. 120018534-4.-f) O. Encalada.-C.C. 010103403-1.-f) Alfonso J.-C.C. 010283114-6.-f) Julio Jarama.-C.C. 010170238-9.-f) Patricio Jarama.-C.C. 010354362-5.-f) José Martínez O.-C.C. 030030288-2.-f) Fernanda Morales.-C.C.010398534-7.-f) Victor M.-C.C. 010292302-6.-f) Walter Morocho.-C.C. 010269467-6.-f) Isaac Pillco.-C.C. 010257001-7.-f) Hernán Ramón.-C.C. 010333063-5.-f) Julio Sarmiento.-C.C. 010497085-0.-f) Ricardo Siguencia.-C.C. 030036546-7.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo dia de su celebración.-

NOTARIA DECIMA CUENCA

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución número: 08.C.DIC.044 de fecha 24 de enero del 2.008, he sentado razón al margen de la escritura matriz.

Cuenca, enero 29 del 2.008

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC.044 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil ocho, bajo el No. 60 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **UNITRUCKS C.A.**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 772. **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

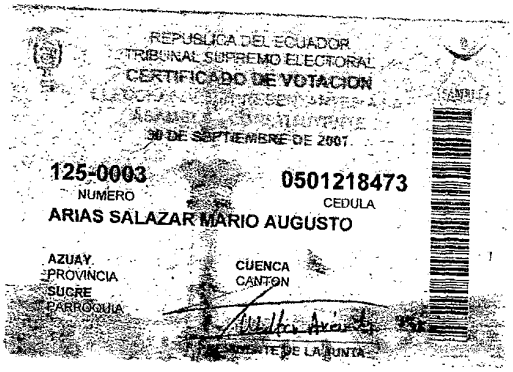

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010504703-9

ARIAS ORDOÑEZ MARIO ANTONIO
AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO
03 NOVIEMBRE 1985
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005 TOMO 0246 PAG. 01846 ACT. M SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1986

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 2043431424 2
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO TANIA E. SANCHEZ JIMENEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MARIO AUGUSTO ARIAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DOLORES DE JESUS ORDOÑEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 10/05/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/05/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0403073

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

114-0003
NUMERO
0105047039
CEDULA
ARIAS ORDOÑEZ MARIO ANTONIO

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA
CUENCA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030198440-7

ARIAS PILLAJO EDWIN GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
LUGAR DE NACIMIENTO

22 JULIO 1983
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0116 00116 M
TOMO FOLIO ACTA SEXO

AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAN JOAQUIN 1983

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD NUM. DACTIL

CASADO NUBE B BRAVO BAUTISTA
ESTADO CIVIL

PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP

GERARDO MARIA ARIAS V
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA AUXILIADORA PILLAJO D
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 12/09/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

12/09/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0537256
Azy

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

084-0001
NUMERO

0301984407
CEDULA

ARIAS PILLAJO EDWIN GERARDO

AZUAY
PROVINCIA

SAN JOAQUIN
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

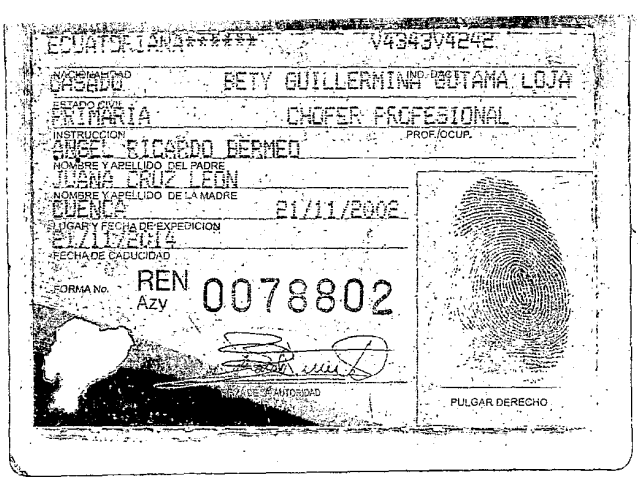
ECUATORIANA***** V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES: BETY GUILLERMINA GUTAMA LOJA
ESTADO CIVIL: CASADO
INSTRUCCION: PRIMARIA
PROF./OCUP.: CHOFER PROFESIONAL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANGEL RICARDO BERMEO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: JUANA CRUZ LEON
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 01/11/2002
FECHA DE CADUCIDAD: 01/11/2014
FORMA No. REN Azy 0078802
FIRMA DE AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

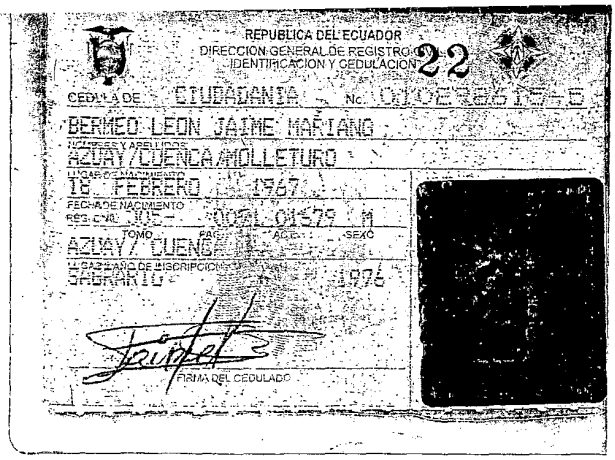
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
22
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102986155-5
APELLIDOS Y NOMBRES: BERMEO LEON JAIME MARIANO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/MOLLETURO
FECHA DE NACIMIENTO: 16 FEBRERO 1967
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PROFESION: 1976
FIRMA DEL CEDULADO

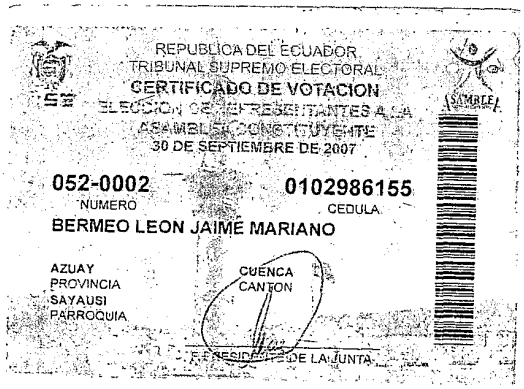
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
052-0002 NUMERO
0102986155 CEDULA
BERMEO LEON JAIME MARIANO
AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTON
SAYAUSI PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

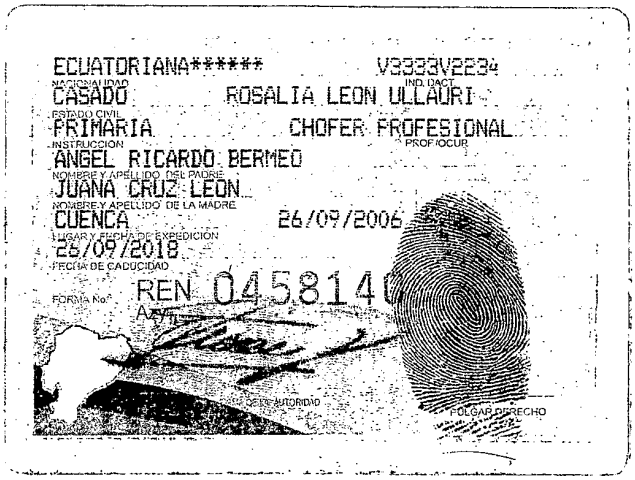

ECUATORIANA****** V3333V2E34
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ROSALIA LEON ULLAURI
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION
ANGEL RICARDO BERMEO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JUANA CRUZ LEON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 26/09/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/09/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0458141
AZUL
FIRMA DE AUTORIDAD
FOLGAR DERECHO

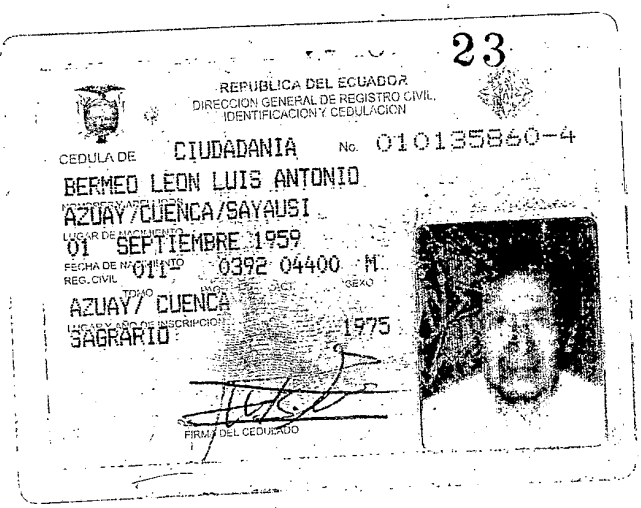

23

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010135860-4
BERMEO LEON LUIS ANTONIO
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI
LUGAR DE NACIMIENTO
01 SEPTIEMBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011 0392 04400 M
TOMO FOLIO NUM. SEC. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1975
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
010135860-4 0091 1
BERMEO LEON LUIS ANTONIO
AZUAY CUENCA
MOLLETURO MOLLETURO
SANCION Multas 4 CostxRep 8 Tot USD 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY -0002260
201431 13/11/2007 15:21:37
0201431

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

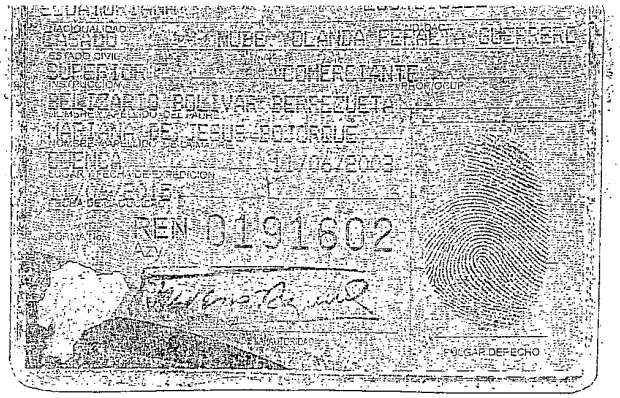

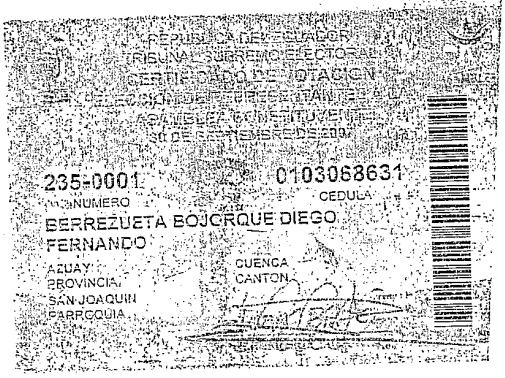

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

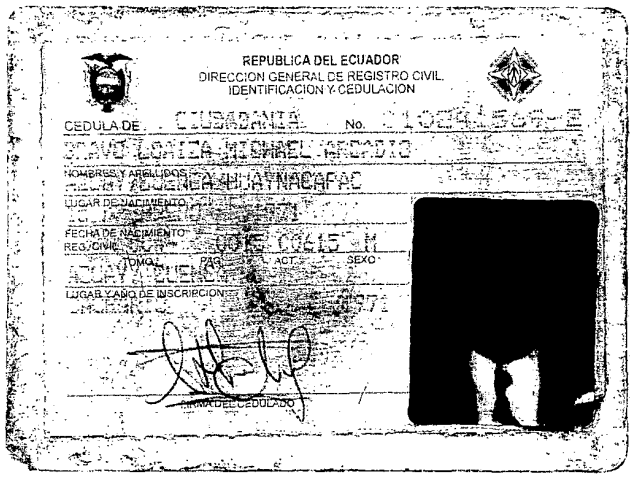
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG.CIVIL TOMO PAG. ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

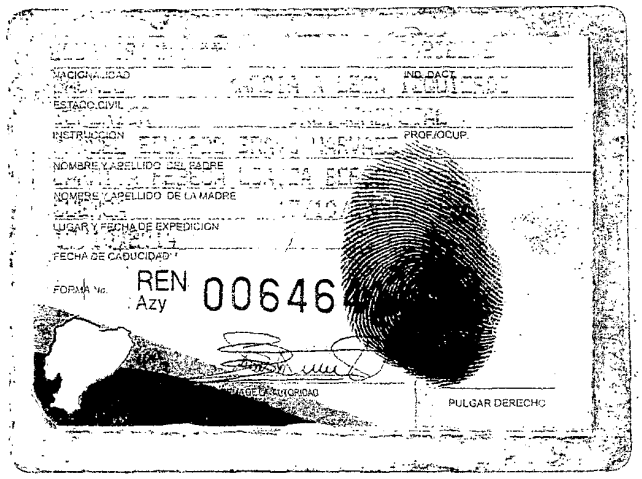
NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 00646

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

274-0006
NUMERO

0102415692
CEDULA

BRAVO LOAIZA MICHAEL ARCADIO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTON

SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

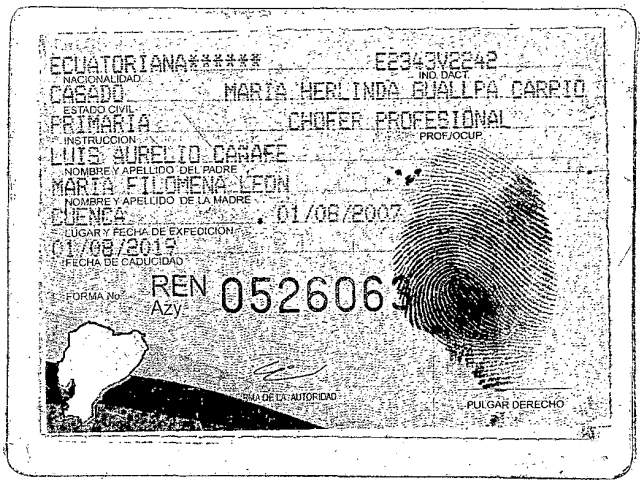
ECUATORIANA****** E2343V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARIA HERLINDA BUALLPA CARRIO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF/OCUP.
LUIS AURELIO CAÑAFE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA FILOMENA LEON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 01/06/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
01/08/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0526063
Azy
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1200185344-4
CAÑAFE LEON JOSE ELIAS
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/CUMBE
LUGAR DE NACIMIENTO
04 SEPTIEMBRE 1946
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-2 0137 02029 M
TOMO PAG ACT. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CUMBE 1946
FIRMA DEL CEDULADO

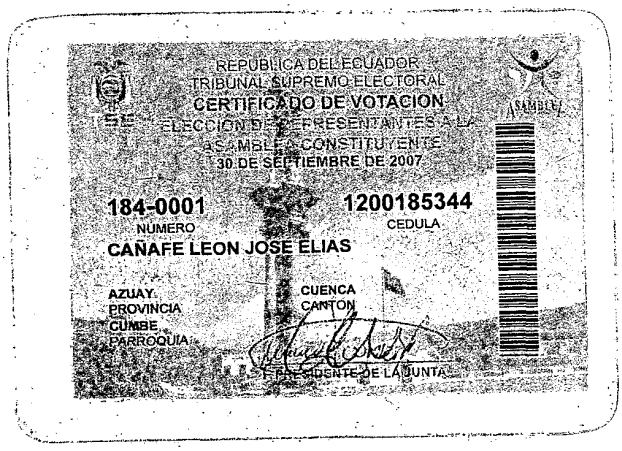
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
184-0001 NUMERO
1200185344 CEDULA
CAÑAFE LEON JOSE ELIAS
AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTON
CUMBE PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101034031-1

ENCALADA QUEZADA ORLANDO EUGENIO
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/GIRON/GIRON
LUGAR DE NACIMIENTO

07 MAYO 1954
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0024 00139 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

AZUAY/ GIRON
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GIRON 1954

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO ROSARIO REA
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING.AGRONOMO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

NILO ENCALADA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA QUEZADA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 27/11/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/11/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0554569
Azy

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

ASAMBLEA

265-0006 NUMERO
0101034031 CEDULA

ENCALADA QUEZADA ORLANDO EUGENIO

AZUAY PROVINCIA
PAUTE CANTON
PAUTE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102831146

JARAMA TACURI ANGEL ALFONSO
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
LUGAR DE NACIMIENTO

03 AGOSTO 1968
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 TOMO 0083 PAG 00083 ACT M SEXO

AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAN JOAQUIN 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** 28 V4443V3442
NACIONALIDAD

CASADO ROSARIO MERCEDES MASACHE CALV
ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION

MANUEL JESUS JARAMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA MERCEDES TACURI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 15/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Azy 0285612

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

055-0004 NUMERO

0102831146 CEDULA

JARAMA TACURI ANGEL ALFONSO

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

SAN JOAQUIN PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010170238-9

JARAMA TACURI JULIO JOSE
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
LUGAR DE NACIMIENTO
20 MARZO 1961
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010- 0145 03741 M
TOMO PAG. ASIG. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1977

FIRMA DEL CEDULADO

29

ECUATORIANA****** V4333V2222
ESTADO CIVIL
CASADO SARA MARINA MOROCHO DUCHI
INSTRUCCION
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MANUEL JESUS JARAMA AREVALO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA MERCEDES TACURI PILLAJO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA 29/09/2006
FECHA DE EXPIRACION
29/09/2018
FORMA No. REN 0459620
Azv.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

057-0004
NUMERO

0101702389
CEDULA

JARAMA TACURI JULIO JOSE

AZUAY
PROVINCIA
SAN JOAQUIN
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010354362-5

JARAMA TACURI HUGO PATRICIO
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
LUGAR DE NACIMIENTO

10 JULIO 1974
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 0092 00092 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAN JOAQUIN 1974

FIRMA DEL CEDULADO

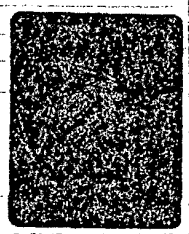

ECUATORIANA****** 30 V4343V4244
NACIONALIDAD NO. DACT

CASADO HILDA SONIA JARAMA RAMON
ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.

MANUEL JESUS JARAMA AREVALO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA MERCEDES TACURI PILLAJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 23/11/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/11/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0480425
Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

056-0004
NUMERO

0103543625
CEDULA

JARAMA TACURI HUGO PATRICIO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTON

SAN JOAQUIN
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

1.1.82

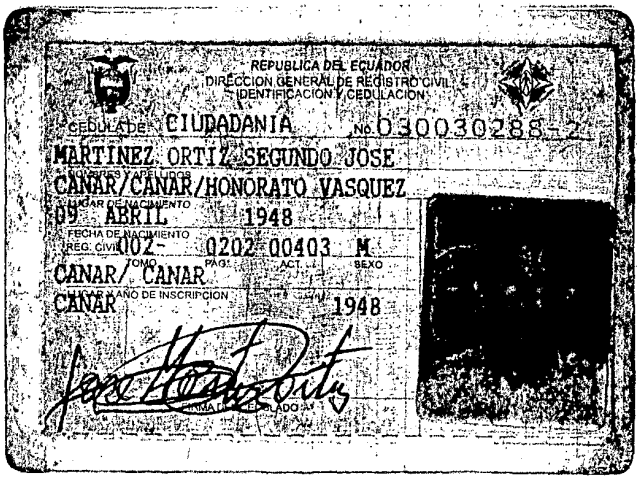
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0300302882-2
MARTINEZ ORTIZ SEGUNDO JOSE
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
09 ABRIL 1948
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0202 00403 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
CANAR/ CANAR
CANAR 1948

ECUATORIANA***** V1333V1222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO PIEDAD AVECILLAS
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION
ISIDRO MARTINEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ISAURA ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES 03/04/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0052233
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

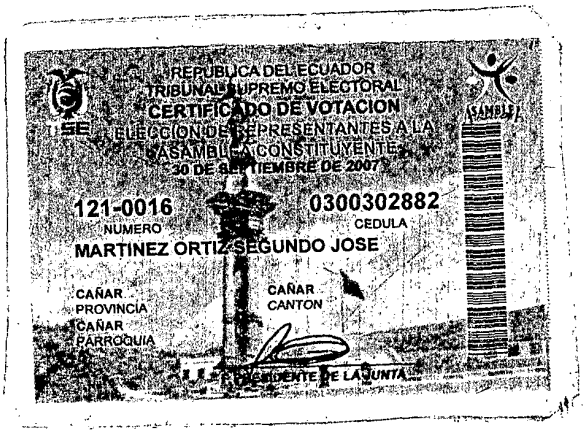
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
121-0016
NUMERO
0300302882
CEDULA
MARTINEZ ORTIZ SEGUNDO JOSE
CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
PARROQUIA
CAÑAR
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ECUATORIANA****** V3344E4444
CASADO VICTOR EDUARDO CARDENAS BRAVO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUEDT VIRGILIO MORALES
MARIA TERESA TAPIA
AZOGUES 18/06/2003
18/06/2015
FORMA No. REN 0062250 Ctr.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010398534-7
MORALES TAPIA MARIA FERNANDA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
04 NOVIEMBRE 1981
REG. CIV. 014- 0031 05231 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
151-0015 NUMERO
0103985347 CEDULA
MORALES TAPIA MARIA FERNANDA
AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTON
TOTORACOCHA PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ECUATORIANA****** V1333V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO BLANCA FLOR MEJIA MAXI
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION
MANUEL VICTOR MOROCHO MOROCHO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA TEOLINDA VILLA PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA .08/11/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/11/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0476492
Azv
FIRMA DEL CADUCIDAD
PULGAR DERECHO

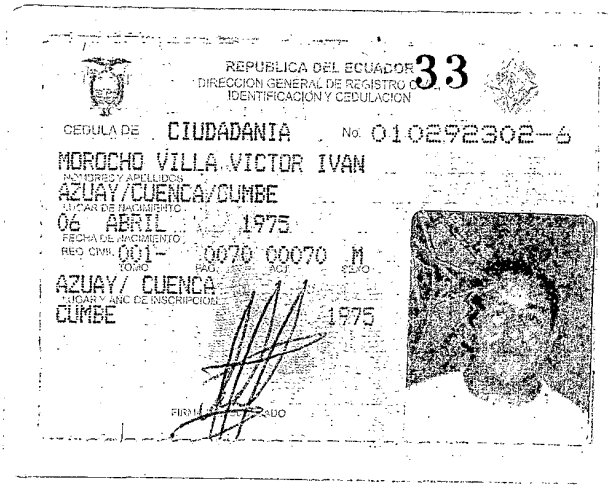

REPUBLICA DEL ECUADOR 33
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO C
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102923026-6
MOROCHO VILLA VICTOR IVAN
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/CUMBE
LUGAR DE NACIMIENTO
06 ABRIL 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001- 0070 00070 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION
CUMBE 1975
FIRMA DEL CASADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
170-0005 NUMERO
0102923026 CEDULA
MOROCHO VILLA VICTOR IVAN
AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTON
CUMBE PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DELIMA
Cuenca-Ecuador

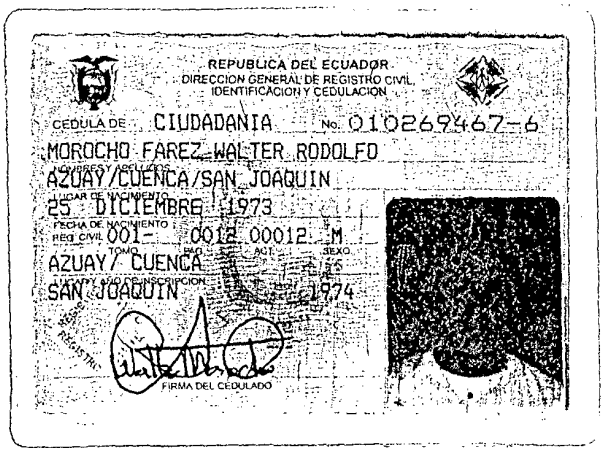

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102694467-6

MOROCHO FAREZ WALTER RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

LUGAR DE NACIMIENTO

25 DICIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001- TOMO 0012 PAR 00012 ACT M SEXO

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAN JOAQUIN 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3344V4444

NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO GLADYS MARLENE SACTO QUITO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROFOCUP

HERMINIO RIGOBERTO MOROCHO D

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN FLORINDA FAREZ B

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 28/06/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

28/06/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 0520647

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

POR EJERCICIO DERECHO

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

[illegible]ILLCO ARIAS ISAAC MARIA
NOMBRES Y APELLIDOS

[illegible] MARZO 1962
FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-2 0382 0076[illegible]
TOMO PAG ACT

AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 196[illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA [illegible]
NACIONALIDAD

CASADO SARA MERCEDES [illegible]
ESTADO CIVIL CONYUGE

SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROFESION

SEGUNDO RAMON PILLCO
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CRUZ ARIAS
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA [illegible]/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

[illegible]/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1022714-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103330635-5

RAMON GUAMAN HERNAN BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY/CUENCA/BAÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO

30 DICIEMBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0002 00002 M
TOMO PAG ACT. SEXO

AZUAY/CUENCA
BAÑOS 1973
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A2133A2122
NACIONALIDAD NO. DACTILAR

CASADO ROSARIO ISABEL CAGUANA G.
ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION

JOSE RICARDO RAMON MOROCHO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ROSA GUAMAN FAJARDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 27/07/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/07/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0523068
Azy

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

117-0019 0103330635
NUMERO CEDULA

RAMON GUAMAN HERNAN BENIGNO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTON
BAÑOS PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

SARMIENTO JARAMA JULIO MAXIMILIANO
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
08 SEPTIEMBRE 1983
001- 0127 00127 M
AZUAY/ CUENCA
SAN JOAQUIN 1983

ECUATORIANA****** 37
CASADO SOCORRO S CALLE SAAVEDRA
PRIMARIA COMERCIANTE
CARLOS FLORENCIO SARMIENTO FALTE
LUZ ETELVINA JARAMA TACURI
CUENCA 01/10/2006
01/10/2018
REN 0460222

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0300365467

SIGUENCIA CRUZ JOSE RICARDO
NOMBRES Y APELLIDOS
CANAR/CANAR/CANAR
LUGAR DE NACIMIENTO
18 SEPTIEMBRE 1950
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0132 00394 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
CANAR/ CANAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CANAR 1950

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2222
NACIONALIDAD
CASADO LOURDES AZUCENA LOJA SUAREZ
ESTADO CIVIL
PRIMARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
CAYETANO SIGUENCIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN CRUZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 05/05/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0278704
Azy

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0027
NUMERO

0300365467
CEDULA

SIGUENCIA CRUZ JOSE RICARDO

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
PARROQUIA

CAÑAR
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador